MODIFICATORIO Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 051-2024 UAEJPMP CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL Y RAING PROYECTOS S.A.S

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, entidad del orden nacional, identificada con NIT 900.384.997-1, representada para este acto por la doctora **NORMA CLARENA GUAYARA BARRETO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.967.888, quien en su calidad de SECRETARIA GENERAL y Ordenadora del Gasto actúa en nombre de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, nombrada mediante Resolución No. 000147 del 6 de agosto de 2021 y posesionada según Acta No. 525-2021 del 1º de septiembre de 2021, debidamente facultada para la suscripción de contratos por la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, y por otra parte, LIANIS JULIETH ANAYA MEJÍA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.552.109 quien representa a la empresa **RAING PROYECTOS S.A.S** identificada con NIT 901.640.929-0, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal o de inscripción de documentos expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente modificatorio y prórroga No. 1 al contrato de obra No. 051-2024 UAEJPMP, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

a) Que el 09 de octubre de 2024, se suscribió electrónicamente en la plataforma del SECOP II el contrato de obra No. 051-2024 UAEJPMP, celebrado entre **LA UNIDAD** y **EL CONTRATISTA**, cuyo objeto corresponde a: *"Adecuaciones a la infraestructura física para uso de la Justicia Penal Militar y Policial en las instalaciones del Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 "CR. Juan José Rondón"* ubicado en Guajira." **b)** Que de acuerdo con lo señalado en la cláusula segunda del contrato de obra No. 051-2024 UAEJPMP, el valor del presente contrato es por la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($412.837.865,81) incluido IVA, AIU,** estampilla Pro – Universidad Nacional y demás Universidades Estatales de Colombia, y las demás erogaciones a que haya lugar con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **c)** El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, sin que exceda la vigencia 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato,

esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual. **d)** Que la ejecución del contrato inicio el 18 de octubre de 2024, fecha en la cual se aprobó la garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual. **e)** Que el 04 de diciembre del año en curso, la empresa RAING PROYECTOS S.A.S, remitió a través de correo electrónico oficio dirigido a la supervisión, solicitando se estudiara la viabilidad de realizar inclusión de ítems no previstos al contrato de obra No. 051-2024 UAEJPMP, argumentando lo siguiente: *"(…) me permito solicitar la inclusión de los ítem's no previstos relacionados y justificados a continuación:* ***NP 1: Salida para punto sanitario en pvc 4" incluye + todo lo necesario para su correcto funcionamiento.*** *Con base a la solicitud de la entidad contratante, de hacer un baño dentro del área de sala de juntas, es necesario una salida sanitaria en 4", la cual permite parte de las conexiones sanitarias y garantizar el funcionamiento correcto de las tuberías sanitarias que se encargan del transporte de las aguas residuales (…).* ***NP 2: Cajas de inspección sanitarias de .60 x .60 en concreto. Pañetada impermeabilizada. Integralmente incluye excavación manual y tape, tapa herrajes, cañuelas, e incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento.*** *Necesarias para garantizar que la entrega de las aguas residuales funcione correctamente y se disponga de un buen sistema sanitario (…).* ***NP 3: Suministro e instalación enchape antideslizante para piso formato 0,3 x 0,3m, incluye pegante para cerámica, dilatadores plásticos, y emboquillado general.*** *Se requiere la instalación de este enchape para el nuevo baño, el cual permite el revestimiento del piso permitiendo proteger y dar un acabado específico a la superficie (…).* ***NP 4: Mantenimiento, decapación, resane, brillada y pulida de Piso tipo marmol (incluye todo lo necesario para su correcto funcionamiento)*** *Debido al deterioro de las superficies exteriores, afectadas por la humedad y otros factores, el proceso de escarificación permitirá preparar la superficie para una mejor adherencia de los materiales de reparación. Se hará resane, brillada y pulida de piso, permitiendo restaurar la apariencia y proteger la estructura de manera integral (…).* ***NP 5: Suministro e instalación de orinal con todo para su correcto funcionamiento incluye grifería y accesorios)*** *A solicitud de supervisión, se construyó un nuevo baño y se requiere la implementación de un orinal que cumpla con las necesidades básicas (…).* ***NP 6: Suministro e instalación de lava mano con pedestal y todo para su correcto funcionamiento incluye grifería y accesorios.*** *A solicitud de supervisión, se construyó un nuevo baño y se requiere la implementación de un lavamanos que cumpla con las necesidades básicas (…).* ***NP 7: Extractor 3" piso techo tipo rejilla, con ductería, sensor de movimiento (incluye todo para su correcto funcionamiento)*** *Se requiere la instalación de un sistema de extractor de piso techo en el nuevo baño que va en dentro del área de la sala de juntas, ante la necesidad evitar propagación de olores (…).* ***NP 8: Demolición muro en concreto, con espesor entre 0,35 y 0,50 Metros (disposición final) herramienta (rotomartillo)*** *Se requiere demoler muros en concreto en diferentes zonas donde las paredes varían de espesores. Este proceso permitirá la remoción de materiales no estructurales para realizar reparaciones más profundas y cambiar la distribución del espacio, asegurando la estabilidad y la seguridad de la infraestructura (…).* ***NP 9: Bandeja***

porta cable de 20 * 8 (incluye todo para su correcta instalación) *Con base a las mejoras eléctricas solicitadas por parte del personal eléctrico especializado de la entidad contratante se requiere una bandeja porta cable la cual permite brindar una mayor organización y protección del cableado que funcionará en la sala de juntas (…).* ***N.P.10. NP 10: Varilla 5/16 de 2*40 cobre legitima (incluye todo para su correcta instalación).*** *Con base a las mejoras eléctricas solicitadas por parte del personal eléctrico especializado de la entidad contratante, se requiere de este polo a tierra o banco a tierra, con el fin de brindar mayor seguridad y suficiente distribución de energía eléctrica a los equipos y aparatos a instalar al centro de cableado que funcionará en la sala de juntas (…).* ***NP 11: Suministro e instalación cable # 6*** *A petición personal eléctrico especializado de la entidad contratante, se requiere de un cable alta capacidad, el cual asegura un suministro seguro y eficiente a las instalaciones (…).* ***NP 12: Suministro e instalación dilatación plástica en U para panel yeso*** *A solicitud de supervisión, se requiere uniones plásticas en U para panel yeso, permitiendo que haya mayor adherencia entre el área perimetral del muro y el Cielo raso instalado, evitando el desprendimiento o dilataciones de estos con el tiempo (…).* ***NP 13: Suministro e instalación de acometida eléctrica en cables 4#2/0F+ 1#6/0N*** *Con base a las mejoras eléctricas solicitadas por parte del personal eléctrico especializado de la entidad contratante, esta acometida garantizará la distribución adecuada de la energía eléctrica hacia los diferentes circuitos del batallón. El uso de cables de alta capacidad asegura un suministro seguro y eficiente a las instalaciones (…).* ***NP 14: Suministro e instalación de tablero Trifasico tipo LEGRAND con Puerta y Espacio para Totalizador de 36 Circuitos*** *Con base a las mejoras eléctricas solicitadas por parte del personal eléctrico especializado de la entidad contratante, se requiere de la instalación de un tablero trifásico, con el fin de proteger el sistema de sobrecargas y cortocircuitos, evitando daños a los equipos conectados y reduciendo riesgos de incendio. Esto asegura que el sistema mantenga su integridad y operatividad a largo plazo, minimizando interrupciones y problemas de mantenimiento (…).* ***NP 15: Suministro e instalación breaker monopolar 1x20a*** *A petición personal eléctrico especializado de la entidad contratante, se requiere de la instalación de un i breaker monopolar 1x20a, el cua es esencial para proteger el sistema eléctrico de sobrecargas o cortocircuitos, evitando daños a los equipos y reduciendo el riesgo de incendios. La instalación de este dispositivo asegura un entorno más seguro para el personal y los equipos de la sala de juntas (…).* ***NP 16: Suministro e instalación breaker bipolar de 2×20 a*** *A petición personal eléctrico especializado de la entidad contratante, se requiere de la instalación de un i breaker monopolar 2x20a, el cual es esencial para proteger el sistema eléctrico de sobrecargas o cortocircuitos, evitando daños a los equipos y reduciendo el riesgo de incendios. La instalación de este dispositivo asegura un entorno más seguro para el personal y los equipos de la sala de juntas (…).* ***NP 17: Suministro e instalación breaker bipolar 2×30a*** *A petición personal eléctrico especializado de la entidad contratante, se requiere de la instalación de un breaker bipolar 2x30a, el cua es esencial para proteger el sistema eléctrico de sobrecargas o cortocircuitos, evitando daños a los equipos y reduciendo el riesgo de incendios. La instalación de este dispositivo asegura un entorno más seguro para el personal y los equipos de la sala de juntas (…).* ***NP 18: Impermeabilización en frio con tipo SIKAFILL, emulsión asfáltica o similar para cubierta en teja de fibrocemento o***

similar, incluye canales, bordes, filos, y todo lo necesario para el correcto funcionamiento de la cubierta. *Se requiere de un buen funcionamiento de la cubierta existente, dado a que se identificaron filtraciones de agua, que comprometen la integridad de los cielos falsos. El mantenimiento y las reparaciones de la misma son esenciales para garantizar la durabilidad y funcionalidad de la infraestructura. Se propone corregir este problema, mediante la aplicación de selladores impermeabilizantes y realizar trabajos de reparación en toda la superficie de la cubierta, lo cual evitará futuros daños en la infraestructura general y elementos internos (…).* ***NP 19: Suministro e instalación de sanitario con todo para su correcto funcionamiento (incluye grifería y accesorios*** *A solicitud de supervisión, se construyó un nuevo baño y se requiere la implementación de un lavamanos que cumpla con las necesidades básicas. (…)".* **f).** Que el 05 de diciembre del año en curso, la empresa RAING PROYECTOS S.A.S, remitió a través de correo electrónico oficio dirigido a la supervisión, solicitando prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024, argumentando lo siguiente: *"(…) me permito presentar solicitud de prorroga al contrato en referencia en los siguientes términos. Por el difícil acceso al lugar de la obra se dificulto la contratación del personal idóneo para la ejecución de la obra como lo son el residente y el profesional sst acarreando atrasos en el inicio de obra. Por la complejidad para llevar los diferentes materiales al lugar de la obra, por trasiegos de distancias muy largas se evidencio retrasos significativos afectando la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Se nos han presentado constantes lluvias en el momento de ejecución, afectando y retrasando actividades claves como lo han sido trabajo en cubierta. Durante la ejecución de dicho contrato, se ha identificado la necesidad de realizar actividades adicionales no contempladas inicialmente en los términos acordados, estas actividades resultan esenciales para el óptimo funcionamiento de las instalaciones. En el transcurso de ejecucuón (Sic) de obra se han incorporado los siguientes ítems no contractuales que relacionan a continuación, los cuales estan (Sic) sujetos ha revision (Sic) y aprobación (…) Por todo los expuesto, solicitamos una prórroga hasta el día treintaiuno (31) de diciembre del preesente (Sic) año, para completar el proyecto. Resaltando que estamos comprometidos en entregar un trabajo de alta calidad y estamos seguros de que con esta prórroga podremos cumplir con los estándares acordados. (…)".* **g)** Que el Ingeniero Nixon Hernando López Perdigón en calidad de supervisor del contrato, mediante oficio No. 110016610450202401378 / UAEJPMP – GAD 2205 del 09 de diciembre de 2024, presentó ante la Ordenadora del Gasto de **LA UNIDAD**, concepto técnico de viabilidad para modificar y prorrogar el contrato previamente mencionado, así: *"(…) Es de aclarar que los procesos contractuales correspondientes a las adecuaciones de los despachos de la fase III del Sistema Penal Oral Acusatorio, se adelantaron conforme se fueron suscribiendo los contratos de comodato con el CENAC de Ingenieros del Ejército Nacional, estableciendo que se mantiene la integridad de la estructura de las instalaciones donde se lleven a cabo las adecuaciones. La supervisión adelanta un seguimiento continuo con el fin de que estas obras culminen dentro de los plazos señalados en la ejecución, así como constatar que se hayan realizado todas aquellas actividades necesarias para el adecuado funcionamiento de la obra, de la manera que se garantice la funcionalidad de los despachos.*

Teniendo en cuenta que durante el desarrollo de la ejecución de la obra, se pudo identificar condiciones particulares que solo podían ser identificados durante las intervenciones y no en la etapa previa de planeación que por las condiciones reales de la edificación no pudieron ser diagnosticadas antes, acto que obedece al normal desarrollo de una obra y conforme con lo señalado por el contratista en comunicación del 04 de diciembre de 2024, así como el balance de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, anexando los respectivos APU (Análisis de Precios Unitarios por Ítem), la supervisión considera indispensable realizar las obras contempladas en los ítems no previstos a fin de garantizar el efectivo cumplimiento del objeto contractual, señalando que estos nuevos ítems son indispensables para culminar la obra de manera óptima y funcional, por tanto se considera viable y necesario modificar el contrato de obra No. 051-2024 UAEJPMP. Cabe señalar que las actividades complementarias no se encuentran contenidos dentro de los ítems inicialmente contratados y los APUs presentados son acordes a la actividad que se desarrollan. Conforme lo expuesto, la ejecución de ítems no previstos en las adecuaciones que se están realizando en las instalaciones de la Justicia Penal Militar y Policial ubicadas en Buenavista, Distracción Guajira, va enlazado con la necesidad de actualizar las mayores y menores cantidades de los ítems adquiridos en la oferta económica inicial sin que halle la necesidad de realizar adición, en consideración de que en la ejecución de lo requerido se evidencia un avance de ejecución del 80%, estableciendo un balance de obra sin que sea requerido una adición presupuestal, ese modo se logra suplir las necesidades reales de la obra y cubrir la incorporación de las actividades adicionales. Que previa verificación de las condiciones antes mencionadas es procedente realizar la ejecución de ítems no previstos según consta en el numeral 22 la cláusula octava "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA" del contrato de obra No. 051-2024 UAEJPMP, con el fin de cumplir con el objeto contractual. Por consiguiente y con base en el acta de balance de obra levantada entre la supervisión del contrato y el contratista, las cantidades definidas para la ejecución del contrato de obra No. 051-2024 UAEJPMP, se anexan a la presente solicitud. Así mismo, la supervisión considera viable ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo solicitado por el contratista a fin de realizar la totalidad de la ejecución de las actividades planteadas. (…) En calidad de supervisor dentro del contrato de obra No. 051-2024 UAEJPMP, previas las anteriores consideraciones creo conveniente, razonable y necesario recomendar a la Ordenadora del Gasto, la suscripción del modificatorio y prórroga No. 1, con el objeto de incluir ítems No previstos, y ampliar su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024". **h).** Que sobre la autonomía negocial de las partes, el Consejo de Estado ha reconocido que es uno de los ejes esenciales de la contratación estatal. Así lo señaló el alto Tribunal de lo Contencioso Administrativo, al considerar que: *"En efecto, es preciso insistir en que la Ley 80 de 1993 en sus artículos 13, 23, 28, 32, 40 y 46 erige a la autonomía contractual en uno de los pilares del contrato estatal como instrumento concebido para el cumplimiento de los fines del Estado, al dar plena aplicabilidad a las normas de derecho común en este ámbito, con la remisión expresa a sus preceptos. La autonomía de la voluntad es, entonces, un principio nuclear de las relaciones contractuales estatales, como que se trata de la principal fuente creativa y reguladora de las relaciones sociales y por cuya virtud las manifestaciones de voluntad de las partes se*

transforman en genuinas normas jurídicas, tal y como enseña el artículo 1602 del C.C. al prever el poder vinculante del acuerdo contractual"[1]*. Por su parte, la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia 58.634 del 22 de agosto de 2023, respecto de las mayores cantidades de obra señaló lo siguiente: "(…) Las mayores cantidades de obra, se repite, se presentan cuando las partes deben aumentar las cantidades de algunos ítems que sí estaban contemplados en el contrato, pero que su cálculo preliminar resultó insuficiente. Así, por ejemplo, si en un contrato de obra se habían previsto y contratado 100 metros cúbicos de excavación, pero, en la etapa de ejecución, se determinó que este número no era suficiente, las partes pueden incrementar los metros que deberán excavarse, en atención a que dicho aumento resulta esencial para cumplir la finalidad pública que se perseguía con la contratación. Sobre este tema, la Subsección B de la Sección Tercera ha dicho: La Sala comparte que no es necesaria la celebración de modificaciones contractuales en materia de mayores cantidades de obra en contratos a precios unitarios. Lo anterior, pues este tipo de contratos es a precio determinable y la cláusula de valor es meramente indicativa. Sin embargo, esto no se opone a lo señalado anteriormente, pues una cosa es la necesidad de una modificación y otra que se requiera una autorización. Exigencia esta última (sic) que, además, se puede evidenciar en los conceptos referidos por el apelante y que no resulta contradictoria con el precio determinable que caracteriza a estos contratos. Por otro lado, las obras extras o adicionales son aquellas que no estaban convenidas en el contrato, y que, por lo tanto, implican una modificación del mismo, que debe ser pactada por las partes y, en cuanto deriven en un mayor valor -dado que se pueden compensar con cantidades de obras acordadas que ya no se vayan a ejecutar-, ameritarán la celebración de un contrato adicional en valor, fundado en la estipulación de los nuevos precios unitarios. Las obras extras también se encuentran permitidas en la contratación estatal, y son procedentes cuando las mismas resultan esenciales para el cumplimiento del objeto".* **j)** Que con relación al plazo, la Sección Tercera del Consejo de Estado indicó que este es un elemento meramente accidental del contrato, no de su esencia ni de su naturaleza y por ello puede ser materia de modificaciones. Adicional a lo anterior, en materia de prórroga para los contratos estatales solo existe una restricción, la cual radica en que: *"(...) no puede prorrogarse un plazo de un contrato escrito, en forma verbal, ni prorrogarse un plazo que ya está vencido, so pena de nulidad absoluta por violación de formalidades exigidas por la ley en atención a la calidad de uno de los contratantes y como medida de seguridad y seriedad en el ejercicio de la Administración Pública, en lo que se compromete el orden público jurídico y se deviene en la nulidad absoluta del convenio adicional, declarable de oficio, como excepción perentoria o de tondo"*[2]*.* A su vez, la Corte Constitucional en Sentencia C-949 de 2001, señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Por lo tanto, al ser el vencimiento

[1] Consejo de Estado, Sección Tercera. Sentencia del 29 de agosto de 2013. Rad. 39.040

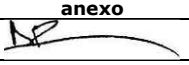
[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia del 4 de diciembre de 1986, rad 41001-23-31-000-2003-01292-01(3678), C.P. Renaldo Chavarro Buriticá.

del plazo estipulado una de las causas de terminación del contrato, en cuanto no esté prohibido, puede ser objeto de ampliación o prórroga mediante acuerdo de las partes. **k)** Que en razón a lo antes expuesto, y a los argumentos esgrimidos por la supervisión, se concluye que la modificación al contrato de obra No. 051-2024 UAEJPMP relativa a la inclusión de 19 ítems no previstos, es jurídicamente viable por no implicar una modificación a la esencia de este. Asimismo, se requiere suplir las necesidades de obras surgidas durante su ejecución con la incorporación de los ítems adicionales en las adecuaciones que se están realizando en las instalaciones de la Justicia Penal Militar y Policial ubicadas en el Grupo de Caballería Mecanizado No. 2 *"CR. Juan José Rondón"* ubicado en Buenavista, Distracción Guajira, lo que responde a una causa real y legítima, como también prolongar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de culminar las obras previstas y entregarlas en condiciones que permitan su funcionalidad de acuerdo con los fines para los cuales fueron diseñadas. **l)** Que quienes suscriben el presente modificatorio y prórroga No. 1 del contrato de obra No. 051-2024-UAEJPMP, se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y forman parte integral del presente documento. **m)** Que el contrato de obra No. 051-2024-UAEJPMP, se encuentra vigente y en ejecución. **n)** Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar el presente modificatorio y prórroga No. 1 al contrato de obra No. 051-2024-UAEJPMP, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICACIÓN:** Se modifica parcialmente el Anexo No. 1 *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"* en el sentido de incluir diecinueve (19) ítems no previstos inicialmente en el contrato de obra No. 051- 2024 UAEJPMP, en las condiciones establecidas en la solicitud realizada por el supervisor del contrato que hace parte integral de este documento. **PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA** con su aceptación a través del Portal Único de Contratación SECOP II, reconoce que la misma no demanda recursos que alteren el equilibrio económico del contrato y declara que no realizará reclamaciones por este motivo. **CLÁUSULA SEGUNDA – PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de obra No. 051-2024 UAEJPMP, hasta el 31 de diciembre de 2024. **CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio y prórroga No. 1 al contrato de obra No. 051-2024 UAEJPMP, se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes en el Portal Único de Contratación SECOP II y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual**. CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** se compromete a la modificación y ajuste de las garantías en los términos del presente modificatorio y prórroga, las cuales deberán ser allegadas a

través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente modificatorio y prórroga, para proceder a la respectiva aprobación por parte de la Entidad. **CLÁUSULA QUINTA – DOCUMENTOS Y ANEXOS:** Hacen parte del presente modificatorio y prórroga al contrato de obra No. 051-2024-UAEJPMP, los siguientes documentos: solicitud del contratista al supervisor del contrato, solicitud de la supervisión a la ordenadora del gasto, acta de mayores y menores cantidades de obra y obras no previstas, y demás documentos necesarios para llevar a cabo lo aquí contenido. **CLÁUSULA SEXTA – PUBLICIDAD:** El presente modificatorio y prórroga No. 1 deberá publicarse en el Portal Único de Contratación SECOP II. **CLÁUSULA SÉPTIMA - VIGENCIA:** Las demás clausulas, parágrafos y estipulaciones descritas en el contrato de obra No. 051-2024-UAEJPMP, que no sean contrarias al presente modificatorio y prórroga continúan vigentes sin modificación alguna y son de obligatorio cumplimiento.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO, Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE MODIFICATORIO Y PRÓRROGA No. 1.

La fecha del presente documento será la de la publicación en el SECOP II.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Andrea del Pilar Sanabria Aranguren – Contratista	**Correo electrónico anexo**	
Revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido - Coordinadora Grupo de Contratos		11/12/2024
Revisó:	PD. Nixon Hernando López Perdigon – Supervisor		11/12/2024
Proyectó:	PD. Marie Alejandra Aragón Yara - Abogada Grupo de Contratos		11/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			